



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2020-00768-00

Observado el escrito allegado por la parte actora (núm. 101), se agrega al expediente la certificación de existencia y representación legal de la copropiedad demandante (núm. 102), por lo tanto, se requiere al extremo demandante para que presente la liquidación del crédito con las indicaciones señaladas en auto del 27 de julio de 2022, esto es, aporte la certificación de deuda en la que se reflejen las expensas adeudadas a partir del mes de octubre de 2020, debidamente certificadas para la actual administradora, tal como fue ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta que los intereses de mora de cada expensa se liquidan a partir del primer día del mes siguiente de su causación, aplicando la tasa de intereses certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>008</u> de hoy <u>07 DE FEBRERO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **999531d5c4a9cb6a558f6860f94f9628ce748d81334d1f265ecb0c3f99b02a8d**

Documento generado en 03/02/2023 03:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>